



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Sede de la Dirección General
Subdirección General
Clasificada



GOBIERNO DE COLOMBIA

11000

Al contestar cite este número



Radicado No:
20221100000300341

Bogotá, D.C, 2022-12-05

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 – 68 Oficina 238 B
Ciudad

Asunto: Respuesta a Oficio **C.P.C.P.3.1. 630-22**. Cuestionario de la Proposición Nro.13 sobre “Deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en Colombia”.

Respetada secretaria Calderón,

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968, la Ley 7 de 1979 reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 987 de 2012, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020, y complementarios; procede a brindar respuesta al requerimiento del asunto, relacionado con el cuestionario de la Proposición No.13 sobre “Deficiencias en los programas de atención a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad

en Colombia”, presentada y aprobada en sesión del jueves 17 de noviembre de 2022, suscrita por la Honorable Representante Piedad Correal Rubiano, en los siguientes términos.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



1. ¿Cuál es la cabeza del sector en materia de políticas educativas, de rehabilitación y de adaptación en favor de la población con discapacidad?

Con el propósito de dar atención a la presente solicitud, resulta pertinente exponer el contexto normativo relacionado con la atención a las personas con discapacidad en Colombia, al igual que las instancias de participación establecidas, en las que las personas con discapacidad asumen un rol protagónico en lo que corresponde a las orientaciones y lineamientos frente a los procesos de atención.

En primera instancia, se destaca que en el año 2006 las Naciones Unidas convocaron a los colectivos y organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de definir la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual se constituyó en el instrumento internacional de los derechos humanos destinado a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

En el año 2009, Colombia aprobó dicha Convención mediante la Ley 1346 y se comprometió como Estado parte, a llevar a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo allí establecido.

En el año 2013 se promulga la Ley Estatutaria 1618 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, la cual propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

De igual manera, Colombia cuenta con la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social CONPES 166 de 2013, la cual tiene como objetivo *“Garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.”*

Adicionalmente, en nuestro país se cuenta con el Sistema Nacional de Discapacidad-SND, el cual, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad, reglamentado mediante la Ley 1145 de 2007 *“por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.”*

El Sistema Nacional de Discapacidad, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1145 de 2007, modificado por el artículo 1 del Decreto 2107 de 2016¹ está conformado por cuatro (4) niveles:

¹ Por el cual se reemplaza el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones



- 1° El organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad.
- 2° El Consejo Nacional de Discapacidad, CND, como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad.
- 3° Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad, CDD, como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública en Discapacidad.
- 4° Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad - CMD o CLD- como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.”

El Consejo Nacional de Discapacidad, los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad y los Comités Municipales y Locales de Discapacidad, están conformados por un o una representante por cada uno de los 7 tipos de discapacidad y un representante de cada una de las entidades del estado.

Teniendo en cuenta el marco normativo mencionado, la implementación de las políticas en favor de la población con discapacidad son responsabilidad de todos los sectores de la administración nacional y local, de acuerdo con sus competencias y la misionalidad establecida para cada uno.

Así las cosas, en Colombia, el sector líder en materia de políticas educativas es el Ministerio de Educación Nacional (MEN), brindando las orientaciones, lineamientos y directrices frente a la atención educativa a estudiantes con discapacidad, mediante el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta la educación inclusiva a la población con discapacidad.

En este Decreto se establecen las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, de las Secretarías de Educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas y de los establecimientos educativos públicos y privados. Así mismo, se establecen cuatro formas de oferta educativa para las personas con discapacidad, así:

1. Oferta General: Esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme con las características del estudiante, se contará con un Plan Individual de Ajustes Razonables- -PIAR, el cual será implementado dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes.

En el evento que no sea posible ubicar al estudiante cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.

2. Oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva: La Modalidad Bilingüe - Bicultural es aquella cuyo proceso de enseñanza - aprendizaje será en la Lengua de Señas Colombiana –LSC y el español como segunda lengua. Consiste en la destinación de



establecimientos educativos regulares, en los que se contarán con aulas paralelas y docentes bilingües que impartan la formación en lengua de señas, y otros apoyos tecnológicos, didácticos y lingüísticos requeridos, entre los que están los intérpretes de Lengua de Señas Colombiana y modelos lingüísticos. Para tal efecto, las entidades podrán centralizar esta oferta educativa en uno o varios establecimientos educativos y garantizar el transporte para aquellos a quienes les implique desplazarse lejos de su lugar de residencia.

3. Oferta hospitalaria/domiciliaria: Si el estudiante con discapacidad, por circunstancias específicas, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.

4. Oferta formación de adultos. Las personas con discapacidad con edades de quince (15) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los dos primeros grados; o aquellos que con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado dos (2) años o más por fuera del servicio público educativo formal, serán destinatarios de la educación básica formal de adultos.

Para el caso relacionado con el acceso a servicios de atención en salud, rehabilitación y otros, el Ministerio de Salud y de la Protección Social es la entidad competente para la garantía de estos derechos. Es pertinente indicar que adicionalmente a ello, el Ministerio de Salud ha expedido las Resoluciones 113 de 2020 y 1239 de 2022, por las cuales se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Es importante indicar que el procedimiento de certificación de discapacidad *“corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.”*²

El Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad “es la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital,

² Resolución 1239 de 2022. Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad



departamental y nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.”³

2. *¿En qué consiste el programa de atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad denominado Tu a Tu?*

El ICBF atiende a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad a través de diferentes modalidades y servicios que se formulan de acuerdo con el curso de vida de la primera infancia, la infancia y la juventud.

Una de estas ofertas, es la Modalidad De Tú a Tú⁴, la cual hace parte de la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, la cual tiene como propósito contribuir al reconocimiento de la infancia y la adolescencia con discapacidad como sujetos de derechos y generar acciones para la participación e inclusión social de éstos, en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas, desde un enfoque para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones contribuyendo al fortalecimiento de capacidades individuales y familiares.

Desde esta Modalidad, se busca la inclusión social y la participación de las niñas y niños (entre los 6 y 13 años) y los adolescentes (entre los 14 y 17 años), generando oportunidades para su desarrollo integral, bajo el principio de corresponsabilidad definido en el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, y la Constitución Política, en el artículo 44.

Para lograr este propósito y avanzar en la construcción de proyectos de vida independientes y autónomos desde la corresponsabilidad de la familia y el Estado, se hace necesario tener en cuenta el enfoque y el alcance transitorio de esta oferta de atención así como las competencias del ICBF, de los entes territoriales, de los diferentes actores, instancias y sectores que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y que los convoca a la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia.

Es preciso señalar que la atención que se presta en la Modalidad De Tú a Tú no está orientada a la atención o prestación de servicios educativos, refuerzo escolar, atención en salud o cuidado; por lo cual, teniendo en cuenta las competencias de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, se enmarca en:

- i. El desarrollo de acciones para la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones en niñas, niños y adolescentes. En caso de que exista riesgo, amenaza o vulneración de algún derecho, se deberán activar las rutas establecidas para que mediante las entidades competentes se desarrollen las acciones que consideren pertinentes para el restablecimiento de los derechos según el caso.

³ Ídem

⁴ Manual operativo disponible en <https://www.icbf.gov.co/manual-operativo-de-tu-tu-v4>



- ii. Fortalecimiento de capacidades individuales que favorezcan el desarrollo integral, la autonomía y la independencia de las niñas, niños y adolescentes.
- iii. La implementación de acciones, estrategias y apuestas que permitan reconocer y fortalecer sus capacidades y habilidades a través de ejes movilizadores como el arte, cultura, literatura, juego, deporte, recreación, ciencia y tecnología.
- iv. El fortalecimiento a las familias, como el entorno primario y corresponsable en la protección y cuidado de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, favoreciendo dinámicas relacionales basadas en el afecto, el cuidado y la generación de oportunidades para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes desde el respeto por la diferencia que los caracteriza.
- v. La construcción o fortalecimiento de entornos que promuevan su inclusión social y su participación, además de la movilización frente a la capacidad de respuesta de los diferentes actores e instancias territoriales que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).
- vi. Articulación y dinamización de redes para promover la corresponsabilidad de los demás actores que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y el Sistema Nacional de Discapacidad (SND) para lograr el acceso, la permanencia y el progreso de las niñas, niños y adolescentes en otras ofertas o participación en los demás entornos. Lo anterior, en cumplimiento del derecho de niñas, niños y adolescentes con discapacidad a participar y ser incluidos en las distintas ofertas con las que se cuente en el territorio.

La atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se presta en unidades de servicio (UDS) mediante licencias de funcionamiento otorgadas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) del ICBF, para la implementación de la Modalidad⁵ por medio de las cuales se busca garantizar las condiciones mínimas que requiere la prestación del servicio con calidad.

El proceso de atención hacia las y los participantes se enmarca en unas Propuestas Metodológicas de Atención (PMA) mediante las cuales se desarrollan los momentos y componentes para la consecución de los objetivos de la Modalidad. Es así como, se busca que mediante el diseño e implementación de Planes de Atención Individual y Familiar (PAIF) definidos para cada niño, niña y adolescente, se logre contribuir a su autonomía e independencia y se gestionen condiciones que posibiliten el tránsito a los entornos cotidianos propios de cada persona, teniendo en cuenta los objetivos definidos para el proceso de cada participante.

El PAIF es una herramienta que contiene objetivos particulares, acciones, metodologías y tiempos programados para el desarrollo o el fortalecimiento de competencias, capacidades, habilidades o destrezas que le apuntan a la consolidación del proyecto de vida personal y familiar, acorde al curso de vida, particularidades individuales y familiares diferentes a la discapacidad, identificadas en un proceso de caracterización individual y familiar.

⁵ Manual operativo disponible en <https://www.icbf.gov.co/manual-operativo-de-tu-tu-v4>



Particularmente en esta Modalidad, se cuenta con atenciones diarias (4 horas en media jornada) durante los días hábiles, disponiendo de mayor tiempo (comparado con otras ofertas de Promoción y Prevención), para desarrollar los planes de atención construidos para cada participante y lograr un seguimiento más preciso a partir de horizontes de acción que apunten al fortalecimiento de capacidades individuales y familiares. Esto basado en enfoques de intervención que posibiliten aprendizajes significativos para convertir diferentes retos en oportunidades que contribuyan a los proyectos de vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Esta oferta se implementa mediante contratos de aporte suscritos con entidades sin ánimo de lucro, las cuales son seleccionadas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación⁶ vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como aquellas normas de contratación Estatal que le son aplicables.

3. ¿Cuál es la entidad encargada de supervisar y contratar la ejecución del programa Tú a Tú para atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad?

Al ser una de las ofertas de atención por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presta el servicio público de bienestar familiar, quien supervisa⁷ y adelanta el proceso para suscribir los contratos con las entidades idóneas⁸, después de un proceso de selección objetivo, es el ICBF con sus equipos del nivel Nacional, Regional y Zonal.

El proceso de articulación interna del ICBF se da en el marco de los diferentes procesos de gestión estratégica que conllevan a mantener una comunicación directa con los equipos Regionales y estos a su vez con los equipos zonales donde se cuenta con las supervisiones de los contratos. Por ende, bajo los planes de asistencia técnica se brindan las orientaciones correspondientes desde los diferentes componentes tanto técnicos como operativos a los equipos territoriales a fin de que se unifique la línea de seguimiento, monitoreo y control de la ejecución contractual.

Es importante mencionar que, si bien se brindan lineamientos nacionales para que sean implementados en el territorio, estos se convierten en guías generales que deben ser analizadas desde la particularidad de los territorios en donde se presentan situaciones específicas que, se deben enmarcar en estos lineamientos, pero reconociendo la autonomía desde la supervisión de los contratos en la toma de decisiones.

⁶ Disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/mo1.abs_manual_de_contratacion_v3.pdf

⁷ Cfr. Ley 1474 de 2011. Procedimiento supervisión de contratos y convenios. Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p18.abs_procedimiento_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v1.pdf

⁸ Manual operativo disponible en <https://www.icbf.gov.co/manual-operativo-de-tu-tu-v4>



Adicionalmente, tanto la Dirección de Infancia como la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, cuentan con un equipo de implementación para la Modalidad, que se encarga de apoyar y hacer seguimiento a su implementación en territorio.

Así mismo, en cada Dirección Regional en donde se implementa el servicio, se cuenta con un enlace técnico el cual apoya el seguimiento y la supervisión de los contratos suscritos con los operadores.

4. Teniendo en cuenta la importancia del mencionado programa para los niños, niñas y adolescentes ¿Por qué se excluye la población de 0 a 6 años de edad para ser beneficiarios del mismo?

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1878 de 2018, por medio del cual se modificó el artículo 103 del Código de la Infancia y la Adolescencia (CIA) y reiteró que las medidas de restablecimiento de derechos tienen el carácter de transitorias y podrán ser modificadas cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas. Así mismo, estableció que ningún Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) podría exceder del término perentorio de 18 meses, dentro de los cuales se deberá definir de fondo la situación jurídica de los beneficiarios, con declaratoria de adoptabilidad, reintegro familiar o cierre del proceso.

De la misma manera, dichas medidas provisionales de restablecimiento de derechos establecidas en el artículo 53 del Código de la Infancia y Adolescencia (CIA), tienen el propósito de restablecer los derechos que han sido amenazados o vulnerados (de acuerdo con los hallazgos de la verificación de garantía de derechos) a las niñas, niños y adolescentes, y la capacidad para el ejercicio de los mismos.⁹

Otra modificación importante que incluyó la Ley 1878 de 2018, fue sobre el artículo 99 del CIA, indicando que se dará apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mediante auto contra el cual no procede recurso alguno, cuando de la verificación de garantía de derechos se establezca que existen derechos amenazados o vulnerados, y dispuso en su párrafo segundo que, “...*En los casos de inobservancia de derechos, la autoridad administrativa competente deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dictando las órdenes específicas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes...*”¹⁰

Lo anterior, conllevó el cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y, por ende, la culminación de la ubicación en las modalidades de restablecimiento de derechos

⁹ Ley 1098 de 2006, artículo 50

¹⁰ De acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos, se entiende por INOBSERVANCIAS: Incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales, nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sociedad civil y personas naturales, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas o adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de él.



de aquellos(as) niñas, niños, adolescentes y mayores de edad con discapacidad que, al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1878 de 2018, si bien contaban con familia garante de derechos y derechos restablecidos, continuaban siendo atendidos en modalidades de protección del ICBF como el Externado (media jornada y jornada completa); porque no existía una oferta de servicios de atención para personas con discapacidad que permitiera su tránsito hacia otros entornos, principalmente a educación inclusiva o servicios de cuidado, a pesar de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que establece como una función de los municipios la de *'Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.'* (Negrillas fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, y ante la imposibilidad de la Dirección de Protección del ICBF de continuar brindando atención a las niñas, niños, adolescentes y mayores de edad con discapacidad por situaciones de inobservancia en el marco de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), y con el propósito de no desatender sus necesidades, el ICBF adoptó las siguientes medidas:

- Trasladar los recursos de la operación de la entonces modalidad de restablecimiento de derechos: Externado-Discapacidad, a la Dirección de Niñez y Adolescencia, hoy Dirección de Infancia, y Dirección de Adolescencia y Juventud, con el propósito de continuar la atención de niños, niñas, adolescentes con discapacidad entre los 6 y los 17 años 11 meses y 29 días conforme con su misionalidad, a través de la Modalidad De Tú a Tú.
- Transitar 129 niñas y niños entre los 2 y los 6 años de edad atendidos en la modalidad de restablecimiento de derechos: Externado-Discapacidad, a las modalidades de atención para la Primera Infancia en el ICBF, según la oferta disponible en los territorios: Modalidad Institucional, Modalidad Familiar, Modalidad Comunitaria o propia e intercultural, con el propósito de garantizar su acceso a la educación inicial, en igualdad de condiciones de las demás niñas y niños sin discapacidad.

Cabe anotar que en materia de atención a la primera infancia (0 a 5 años), no se excluye a la población con discapacidad, sino que conforme con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, el Instituto implementa en su oferta de servicios, la diversificación de la atención para la población con discapacidad para garantizar la promoción y la participación en igualdad y equidad de oportunidades, desde las particularidades del desarrollo, así como los apoyos para su atención.



En cumplimiento de lo anterior, el ICBF, desde la Dirección de Primera Infancia, implementa cuatro modalidades de atención para la primera infancia: Modalidad Institucional, Modalidad Comunitaria, Modalidad Familiar y Modalidad Propia e Intercultural, a través de las cuales se garantiza el acceso de las niñas y niños con discapacidad a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, pertinente y de calidad, con acciones pedagógicas intencionadas y cuidado calificado, que potencian su desarrollo integral y que cuentan con las siguientes características:

- Criterio de focalización poblacional: Las niñas y niños con discapacidad hacen parte de la población a la que se prioriza la atención en los servicios de primera infancia del ICBF.
- Horario flexible de asistencia: para la población con discapacidad atendida se han realizado ajustes en la hora de llegada o salida de la niña o el niño que requiere una atención complementaria con otra entidad o por condiciones de accesibilidad. Estos horarios se determinan en consenso con la familia y el talento humano de los operadores.
- Proporción adecuada o justa: En las modalidades institucional y familiar, se ha promovido el concepto de proporción adecuada o justa, por lo cual no deberían haber más de dos niñas o niños con discapacidad en un mismo grupo de atención.
- Minutas diferenciales: Ajustes y adecuaciones pertinentes de acuerdo con las particularidades de los usuarios con discapacidad u otras condiciones de cuidado. Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición orientaciones¹¹ para la toma de medidas antropométricas en la población con discapacidad.
- Apoyo de auxiliares: El personal de auxiliares, en las modalidades de atención donde se cuenta con este perfil, prioriza el acompañamiento al grupo de atención donde está la niña o niño con discapacidad, previo acuerdo e identificación de apoyos.
- Acompañamiento de adulto cuidador: Aplica para el caso de niños y niñas con discapacidad que requieren apoyos generalizados, generalmente discapacidad múltiple.
- Acompañamiento psicosocial prioritario: Información y orientaciones para el talento humano para promover procesos de inclusión a través de la identificación de barreras y facilitadores, aspectos que deben quedar plasmados en las planeaciones y posteriormente deberá reflejarse en el diseño de ambientes incluyentes que promuevan experiencias pedagógicas inclusivas, así como articulación intersectorial.
- Ajustes razonables en las experiencias pedagógicas: En el diseño de los ambientes se debe incluir una serie de ajustes como señales visuales acondicionadas en colores y contrastes, uso de imágenes reales como fotografías, material texturizado y agendas visuales que favorecerán la participación y la inclusión de los niños y las niñas con discapacidad.

¹¹ Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/g6_pp_guia_tecnica_del_componente_de_alimentacion_y_nutricion_icbf_v4.pdf



Así mismo, el ICBF en los servicios de atención a la primera infancia promueve la desinstitucionalización de las niñas y los niños con discapacidad y promueve el tránsito armónico de todas las niñas y los niños a los servicios de educación formal, una vez cumplan la edad para ello. En esta línea es importante resaltar que dicho tránsito efectivo de las niñas y los niños con o sin discapacidad al sistema educativo formal es un trabajo articulado que involucra acciones del Ministerio de Educación Nacional a través de sus secretarías de educación, para lograr que ingresen a las instituciones educativas de forma oportuna en los diferentes territorios del país, desincentivando el tránsito a servicios especializados y mitigando la desescolarización de la población de primera infancia con discapacidad.

Por lo anterior, no se hace necesario atender mediante la Modalidad De Tú a Tú¹² a niñas y niños con discapacidad en la primera infancia, pues ya cuentan con otra oferta inclusiva y diseñada de acuerdo con su curso de vida, para el fortalecimiento de sus capacidades y para su inclusión social.

5. *¿Por qué dentro de este programa no se incluyen mayores de 18 años, a pesar de haber sido ordenado por la Corte Constitucional conforme a la sentencia T 560 de 2010?, que determinó lo siguiente:*

“Queda en evidencia que frente a la situación de los accionantes no se adelantó el diagnóstico idóneo, necesario y vinculante, como quedó establecido con antelación, para determinar cuáles de los interesados eran aptos o no para ser adscritos a instituciones educativas con carácter incluyente; por ende, al no existir ese estudio se pretermitió la evaluación previa, que constituye un elemento integrante del derecho fundamental a la educación de los discapacitados.

Igualmente, quienes se presume que no pueden afrontar dicho lance, no reciben un verdadero proceso de aprendizaje, habilitación y rehabilitación, como exigen la Constitución Política y distintos instrumentos internacionales, pese a tratarse de personas con alguna discapacidad, cuya edad biológica es un factor irrelevante para efectos del acceso y permanencia en los servicios educativos, dada su situación de vulnerabilidad.

Así, no puede existir el trato diferenciado, como pretende la entidad territorial accionada ante menores y mayores de edad, pues frente a cualquiera de esas condiciones el derecho a la educación es una garantía de todos, además reforzada por tratarse de personas discapacitadas”.

Es pertinente subrayar que la Sentencia referida en la presente pregunta está orientada exclusivamente al derecho a la educación, por lo que el alcance está dirigido a las Instituciones Educativas, Secretarías de Educación y al Ministerio de Educación Nacional, como líder del

¹² Manual operativo disponible en <https://www.icbf.gov.co/manual-operativo-de-tu-tu-v4>



sector. Teniendo en cuenta que la Modalidad De Tú a Tú, como se ha expresado anteriormente, no desarrolla procesos educativos, los lineamientos, orientaciones y conceptos emitidos por la Sentencia, se considera que no resultan aplicables a los objetivos misionales y competencias del ICBF.

Ahora bien, las y los jóvenes con discapacidad mayores de 18 años requieren del reconocimiento del curso de vida de la juventud, a través del cual puedan ejercer sus derechos, a partir de su autonomía, independencia y la participación en los escenarios naturales propios, destacando que deben hacer parte y que no deben estar excluidos o discriminados por ninguna razón.

Debe destacarse que Colombia, a partir de la Ley 1996 de 2019 *“Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”*, establece las *“medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.”* y la Ley 1346 de 2009 *“Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”*, determina que para las personas con discapacidad también es importante que se reconozca su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones.

En el contexto de lo anterior, y en lo que corresponde a la oferta orientada a la promoción de los derechos y la prevención de las vulneraciones, el ICBF cuenta con programas sustentados en el enfoque diferencial¹³, en donde puedan participar adolescentes y jóvenes con y sin discapacidad, por lo cual no se hace necesario ampliar la edad de atención de la Modalidad De Tú a Tú.

6. ¿Por qué dentro del programa de atención Tú a Tú se toma en cuenta la edad física y no la cognitiva para la población con discapacidad?

En los diferentes programas u ofertas que se implementan en el territorio nacional, se tiene en cuenta el momento del curso de vida en el que se encuentran las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Lo anterior, permite reconocerles como sujetos de derechos y garantiza que las atenciones sean propicias y den respuesta a sus realidades como niñas, niños y adolescentes y no desde la discapacidad.

Así mismo, los enfoques bajo los cuales se diseñó y se desarrolla la atención a la población con discapacidad desde la Modalidad De Tú a Tú, son el enfoque social de derechos y el enfoque biopsicosocial, los cuales se centran en los apoyos y ajustes razonables que requieren las personas con discapacidad para el desarrollo o fortalecimiento de sus capacidades. Es importante precisar que centrarse en aspectos como la “edad mental” por el hecho de tener una

¹³ Corte Constitucional. Sentencia C-149 de 2018, entre otras.



discapacidad, se constituye en un acto de discriminación y vulneración a los derechos de la infancia y la adolescencia con discapacidad.

Reconociendo que las personas con discapacidad, al igual que las personas sin discapacidad, solo cuentan con una categoría de edad, que corresponde a los años cumplidos a partir de su fecha de nacimiento, la Modalidad De Tú a Tú establece dentro de los criterios de ingreso la variable edad, destacando que sus habilidades, intereses y talentos en el marco de su curso de vida es lo que orienta la formulación de planes de atención individuales e intencionados para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Resulta pertinente explicar que la distinción planteada entre edad cronológica y edad mental es un planteamiento que se encuentra desactualizado y alejado de los enfoques, lineamientos y orientaciones conceptuales y normativos en relación con el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

Al respecto, la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, indica que los Estados Parte *“garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho”*.¹⁴

De igual manera, la Ley 1996 de 2019 *‘Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad’* destaca el reconocimiento de la autonomía de las personas con discapacidad como uno de los principios establecidos en el artículo 4, en el siguiente sentido: *“En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a equivocarse, a su independencia y al libre desarrollo de la personalidad conforme con la voluntad, deseos y preferencias propias, siempre y cuando estos, no sean contrarios a la Constitución, a la ley, y a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas”*.

En este contexto, suponer que las personas con discapacidad tienen una edad mental, distinta a la edad cronológica, sería negar el curso de vida en el que se encuentran, desconociendo los roles que por derecho les corresponde o aquellos que autónomamente deseen desempeñar, como el de ser estudiante, trabajador, líder comunitario, mamá, papá, pareja, entre muchas otras opciones en el marco de sus proyectos y planes de vida.

En virtud de lo expuesto, al hacer referencia a las personas con discapacidad desde la categoría de edad, solo se debe tener en cuenta la edad cronológica (sin hacer distinciones o menciones a otros tipos de edad), en el marco del curso de vida en el que se encuentran, contemplando para un análisis integral los aspectos relacionados con sus condiciones y

¹⁴ Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"

características, intereses, los roles que desempeñan, los apoyos y ajustes razonables, al igual que los planteamientos dentro de su proyecto de vida.

7. ¿Cuál es el seguimiento que se le da a las personas con discapacidad que salen de estos programas, según el enfoque actual?

El seguimiento que se realiza a las y los participantes bajo el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones que egresan de la Modalidad, está definido en el Manual Operativo vigente¹⁵ y se orienta al cumplimiento de los objetivos y alcance del Instituto, donde se contempla lo siguiente:

- a. El operador desarrolla acciones de seguimiento y acompañamiento durante los tres (3) meses posteriores al egreso de la Modalidad, a través de contacto telefónico o virtual con la familia de la niña, niño o adolescente con discapacidad egresado.
- b. En el primer seguimiento, el operador verifica el cumplimiento de derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en cuanto a su acceso y atención en salud, educación, participación en entornos familiares, comunitarios y sociales, orienta a la familia en las acciones que deben desarrollar en los casos en los que se identifique amenaza o riesgo a la garantía de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, activa las rutas pertinentes y notifica a las entidades territoriales y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) si lo encuentra necesario, identifica y acompaña el cumplimiento de las recomendaciones y orientaciones dadas en el informe cualitativo de aprendizaje para el mantenimiento y fortalecimiento de capacidades desde el entorno hogar y socializa a la familia los avances de las gestiones con otras instituciones cuando esto corresponda.
- c. En el segundo seguimiento, el operador verifica los resultados de las gestiones adelantadas por parte de la familia o persona cuidadora con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, entendiendo que la familia es un actor corresponsable en el proceso, confirma que ellas y ellos efectivamente están participando en los entornos comunitarios, están siendo atendidos por salud y educación y no se encuentran en situación de riesgo o de vulneración, activa las rutas pertinentes y notifica a las entidades territoriales y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar conforme con lo encontrado, promueve la participación de las familias en los espacios comunitarios y de incidencia como los consejos locales o territoriales de discapacidad, a través de su representante, si la familia desconoce esta información la socializa y motiva a participar y finalmente, indaga y acompaña el mantenimiento de las habilidades de autonomía e independencia en casa y brinda las orientaciones correspondientes a la familia si es necesario.
- d. En el tercer seguimiento, realiza el cierre del proceso con cada niña, niño o adolescente con discapacidad y su familia, socializando el estado en el que queda cada uno de los derechos en términos de salud, educación, participación, activa las rutas pertinentes y notifica a las

¹⁵ Para mayor información, en el siguiente enlace se encuentra el manual operativo de la modalidad De Tú a Tú: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo19_pp_manual_operativo_de_tu_a_tu_v4_0.pdf



entidades territoriales y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) si lo encuentra necesario y si se encuentra que la niña, niño o adolescente no se encuentra participando de otras actividades, o acción propia de inclusión, se reiteran las gestiones con las entidades territoriales y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el rol de la familia como actor corresponsable.

8. ¿Qué programas existen para la población con discapacidad mayor de 18 años, ya que la misma, no puede acceder o son excluidos del programa Tu a Tu por rango de edad; o en su defecto el Estado pierde la obligación de proteger la mentada población?

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos(as) en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos. En razón a ello contribuye, conforme con sus competencias de Ley, con la protección integral de niños, niñas y adolescentes, para lo cual efectúa estrategias, programas y servicios de atención a través de las 33 Direcciones Regionales y 214 Centros Zonales en todo el territorio nacional.

Bajo este contexto, la atención a personas mayores de 18 años la lidera la Dirección de Adolescencia y Juventud, la cual tiene como objetivo promover los derechos de la adolescencia y la juventud, prevenir las situaciones que ponen en riesgo la garantía de éstos y generar oportunidades para el desarrollo de proyectos de vida que aportan al desarrollo personal de adolescentes y jóvenes, con y sin discapacidad, así como de sus entornos próximos a través de una oferta programática en todo el territorio nacional.

Es preciso destacar, que en cumplimiento de los marcos normativos nacionales e internacionales, la oferta de la Dirección de Adolescencia y Juventud tiene dentro de sus fundamentos conceptuales el Enfoque Diferencial de Discapacidad, de tal manera que se adelantan procesos de asistencias técnicas en todo el territorio nacional, orientadas a identificar y mitigar las barreras para el acceso y la permanencia de las y los adolescentes y jóvenes con discapacidad, así como proveer los apoyos y ajustes razonables.

En este marco, a través de las asistencias técnicas, se busca la transformación de imaginarios, representaciones sociales, prejuicios y estereotipos relacionados con las personas con discapacidad, se presenta el marco normativo, se explican los conceptos de barreras, apoyos y ajustes razonables y se promueve el reconocimiento de la diversidad como un asunto cotidiano, en donde pertenecen personas con y sin discapacidad.

Actualmente, la Dirección de Adolescencia y Juventud ha desarrollado las siguientes modalidades de atención, en las que participan adolescentes y jóvenes con y sin discapacidad:



Sacúdete¹⁶:

Es un programa que tiene como propósito acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años, 11 meses y 29 días en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, relacionadas con el pensamiento crítico y reflexivo, la toma de decisiones responsables, la perseverancia, la autorregulación de emociones, la relación con otros, la asertividad y la comunicación eficaz y el ejercicio de la ciudadanía. Se estructura a partir del reconocimiento de adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, con habilidades para el planteamiento de soluciones a retos sociales a partir de la innovación y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Sacúdete ha aportado a la promoción de los derechos, la prevención de las vulneraciones de adolescentes y jóvenes e incorpora alternativas de gestión que brindan oportunidades para la conexión con servicios especializados y ofertas de empleo, educación y emprendimiento que permiten a los adolescentes y jóvenes formular proyectos de vida, a partir de la identificación de sus talentos e intereses, brindando herramientas concretas para su desarrollo y el de sus comunidades, en el marco de la innovación con enfoque territorial, la creatividad, el desarrollo sostenible y la transformación social.

Sacúdete Étnicos¹⁷:

Es un programa que ha tenido el objetivo de acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y los 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía y el buen vivir.

Otras Formas de Atención Sacúdete – En la Jugada¹⁸:

Es una estrategia orientada a la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes que da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción y reconocimiento de derechos en el marco de la protección integral. Con este proceso se ha buscado la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de

¹⁶ Para más información, consultar el Manual Operativo del Programa en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo20.pp_manual_operativo_programa_generaciones_sacudete_v1_0.pdf

¹⁷ Para mayor información consultar el Manual Operativo del Programa en: <https://www.icbf.gov.co/manual-operativo-modalidad-generaciones-sacudete-etnicos-v1>

¹⁸ Para mayor información, consultar el Manual Operativo de la Modalidad en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo21.pp_manual_operativo_modalidad_otras_formas_de_atencion_sacudete_v1.pdf



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Sede de la Dirección General

Subdirección General

Clasificada



GOBIERNO DE COLOMBIA

ocurrencia, de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

La Estrategia “Otras Formas de Atención Sacúdete”, se orienta a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas, que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles y el emprendimiento social de las y los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de las y los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

Estos programas han tenido un enfoque en la prevención de reclutamiento de menores de edad y hacen énfasis entre sus beneficiarios en el reconocimiento de los espacios sociales que los ponen en peligro por la presencia de grupos armados que pueden ejercer el reclutamiento, el uso o la utilización.

De forma complementaria a la oferta mencionada, la Dirección de Adolescencia y Juventud cuenta con una Línea Técnica de Enfoque Diferencial de Discapacidad, desde la cual, se orienta al reconocimiento de las condiciones y características de las personas con discapacidad, destacando que por encima de la discapacidad son adolescentes y jóvenes con proyectos de vida, que también requieren del acompañamiento profesional.

En correspondencia con esto y reconociendo la existencia de imaginarios, representaciones sociales, prejuicios y estereotipos que se constituyen en barreras para la participación y la inclusión de las personas con discapacidad, la línea técnica busca la transformación de éstos, a partir de la generación de reflexiones acerca de los pensamientos, emociones y actitudes hacia las personas con discapacidad.

Se subraya, además, la necesidad de contemplar y considerar la capacidad de autonomía, autodeterminación e independencia de las personas con discapacidad, con el propósito de buscar el reconocimiento de sus posibilidades para participar, interactuar y aportar en los escenarios y entornos naturales de desarrollo de los seres humanos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1996 de 2019.

De la mano de esto, la identificación de las barreras existentes (actitudinales, comunicativas y físicas), posibilita también la exploración de los apoyos y ajustes razonables que se requieren para avanzar en la construcción de sociedades incluyentes, siempre contando con la participación de las personas con discapacidad en esta observación de las barreras y en la implementación de las acciones pertinentes para su eliminación.

Esta línea técnica busca brindar condiciones para la participación de adolescentes y jóvenes con discapacidad en los programas que oferta la Dirección de Adolescencia y Juventud, a través del desarrollo de asistencias técnicas en el Enfoque Diferencial de Discapacidad.



9. ¿Cuál es la trazabilidad del contrato del programa de atención Tú a Tú, es decir tiempos, vigencia y duración del contrato, disponibilidad de recursos y número de sedes prestadoras de servicios a nivel nacional?

La Modalidad De Tú a Tú (antes Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias) inició su implementación el 1 noviembre de 2019 con la aplicación de la Ley 1878 de 2018 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones”.

En concordancia, el ICBF ajustó su oferta institucional, teniendo en cuenta que tener una discapacidad, no es un motivo para el inicio de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD). Así pues, en caso de discapacidad, corresponde a la autoridad administrativa movilizar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, evitando que las niñas, niños y adolescentes y las familias deban estar en un PARD, cuando lo que requieren (conforme al mandato legal) es que se brinde un apoyo estatal a través de modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia.

La atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad a través de los diferentes sectores (salud, educación, inclusión social, cultura, recreación y deporte) no tiene un carácter discrecional, sino que obedece a un acto de corresponsabilidad¹⁹ de las diferentes entidades del Estado en el marco de la Ley Estatutaria 1618 de 2013²⁰, esto no quiere decir que se deban promover programas, dirigidos exclusivamente a la población con discapacidad, sino que justamente se requiere una oferta que promueva procesos de inclusión y equidad en donde las personas con y sin discapacidad participen en igualdad de condiciones.

De esta manera, la modalidad Externado – Discapacidad de la Dirección de Protección cuyo énfasis era el restablecimiento de derechos, transitó a una nueva modalidad de la antes Dirección de Niñez y Adolescencia (hoy Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud²¹), la cual, por misionalidad, enfoca su atención en las niñas, los niños y los adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días para desarrollar procesos de promoción de derechos y prevención de las vulneraciones, con apuestas orientadas al fortalecimiento de capacidades individuales y familiares y a generar acciones afirmativas que posibiliten la inclusión y participación en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas.

¹⁹ Artículo 44 Constitucional.

²⁰ Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

²¹ Por modificación realizada mediante Decreto 879 de 2020. Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Sede de la Dirección General

Subdirección General

Clasificada



GOBIERNO DE COLOMBIA

En el momento del tránsito de la Modalidad Externado – Discapacidad a la Modalidad De Tú a Tú, se garantizó la continuidad de la atención tras llevar a cabo un proceso de contratación acorde con los postulados y principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal²², donde se estructuraron criterios de selección y de evaluación de las entidades que cumplieran la totalidad de requisitos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos. En este marco, se operó la Modalidad De Tú a Tú desde el 1 noviembre del 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, para luego celebrar adiciones contractuales desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al tratarse de una modalidad que ha sido priorizada para continuar con su implementación, se acogió el compromiso ante la Comisión Accidental de Discapacidad del Congreso realizada el día 15 de diciembre 2020, para adelantar el proceso contractual desde el mes de enero de 2021, lo cual dependía del traslado de recursos que realizó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. También era necesario efectuar los ajustes operativos para la creación de los rubros correspondientes, teniendo en cuenta que para ese año iniciaba la implementación de los proyectos de inversión de las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud creadas mediante el Decreto 879 del 25 de junio de 2020.

Es así como, durante el mes de diciembre del 2020 se adelantó la elaboración de los documentos relacionados con el proceso contractual para la verificación y evaluación de los criterios establecidos, que permitieron a su vez asegurar la idoneidad de las entidades que manifestaron interés en la prestación del servicio en las veintitrés (23) direcciones regionales del ICBF en donde se contaba con la cobertura. Lo anterior, con el fin de garantizar un ejercicio objetivo y transparente de selección y contratación, de acuerdo con los principios generales de la contratación pública.

En este proceso de selección, intervinieron los equipos de las Direcciones Regionales donde opera el servicio, así como las entidades postuladas mediante las solicitudes, análisis y subsanaciones de la documentación requerida para cada componente. Si bien el ICBF dispuso lo necesario para adelantar el proceso precontractual para el inicio de la vigencia 2021, fue necesario contar con el traslado presupuestal lo cual, implicó tiempos específicos asociados a la creación de los servicios para cada dirección misional. De esta forma, desde el mes de enero de 2021 se suscribieron contratos con las Regionales Atlántico y Caldas y gradualmente se avanzó en la contratación logrando el 100% de los contratos en las 23 direcciones regionales del país durante el mes de febrero de la vigencia 2021.

Para la vigencia 2022, conforme con el cronograma establecido y las partidas presupuestales asignadas, se procedió a realizar las gestiones correspondientes para garantizar 100% de la

²² Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Cfr. Manual de contratación del ICBF disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/mo1_abs_manual_de_contratacion_v3.pdf



contratación necesaria para la continuidad del servicio en la actual vigencia. En ese sentido, se realizaron las adiciones y prórrogas, de mutuo acuerdo, hasta el 31 de octubre del 2022, de los contratos suscritos en la vigencia 2021 y apalancados en la vigencia 2022.

Así mismo, el ICBF realizó nuevamente todos los procesos necesarios para continuar la operación de la modalidad durante el último trimestre de la vigencia 2022, incluyendo la gestión de los recursos de apalancamiento y solicitud de vigencias futuras las cuales fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 26 de octubre de 2022.

De manera inmediata, la Sede de la Dirección General del ICBF remitió a las Direcciones Regionales donde opera la modalidad, las orientaciones para avanzar con el proceso contractual para la selección objetiva y transparente de los operadores que implementarán el servicio durante los últimos meses de 2022 y la vigencia 2023. Por lo tanto, en 22 direcciones regionales se encuentran avanzando en el proceso contractual para verificar el cumplimiento del lleno de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos que permiten garantizar la prestación del servicio con la calidad que requieren las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Se proyecta implementar la modalidad en 57 unidades de servicio, ubicadas en 49 municipios y 22 departamentos de acuerdo con las licencias de funcionamiento que otorga la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF para la habilitación de las entidades que cumplen con el lleno de requisitos para operar la Modalidad.

10. *¿Cómo se determina o se otorga el número de cupos por sede, y quien realiza el estudio que determina dicho número o cantidad, definir parámetros o características de este estudio?*

Para definir la cobertura de la Modalidad De Tú a Tú en las diferentes vigencias, se realizan ejercicios de análisis sobre la ejecución de los recursos y los cupos de atención desde el inicio de la operación a partir de los reportes de Metas Sociales y Financieras emitidos por el ICBF a través de la Dirección de Planeación y Control de Gestión como fuente oficial del Instituto, basados en la implementación que se realiza en cada departamento donde opera la modalidad. Estos análisis han permitido identificar que no se logra cumplir con la totalidad de la cobertura inicialmente proyectada debido a que la modalidad en sí contiene particularidades en la forma de operación que influyen de manera directa en la completitud de la cobertura, por ejemplo:

(i) La vinculación de las niñas, niños y adolescentes es por oferta de cupos contratados para cada dirección regional, dado que la forma de atención se da bajo el enfoque de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, por lo que se caracteriza por ser una oferta transitoria y complementaria la cual se orienta a que los participantes vinculados transiten a otras ofertas de atención contribuyendo a la atención en ofertas incluyentes e inclusivas, donde se brinden servicios a las niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad.



(ii) La Modalidad se enfoca en la atención de niñas, niños y adolescentes con algunos tipos de discapacidad (intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados; discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo que requieran apoyos limitados o extensos; discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos), por lo que los criterios de ingreso establecidos para la atención son específicos y permiten focalizar a la población cuya discapacidad esté dentro de las categorías que se establecen conforme al objetivo de la modalidad y que, además, se encuentran dentro del curso de vida de Infancia (6 a 13 años) y de Adolescencia (14 a 17 años). Debido a esto, la completitud de la cobertura proyectada depende de la existencia de solicitudes de cupo en el territorio y el cumplimiento total de los criterios de ingreso y priorización según el Manual Operativo y protocolo establecido para la Modalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, para las diferentes contrataciones, las direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud redefinen la cobertura y la focalización territorial dada la baja cobertura identificada o porque adicionalmente se ha evidenciado que hay entidades prestadoras del servicio que, en el ejercicio de su autonomía, manifiestan no tener interés en continuar operando el servicio cuando son invitados a ofertar en el marco del proceso contractual.

Lo expuesto se debe a diferentes situaciones; entre ellas, porque las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) optan por operar otras modalidades del ICBF orientadas al restablecimiento de derechos; o no le son renovadas las licencias de funcionamiento por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, siendo un requisito principal para operar la modalidad; desistiendo de tramitar la renovación de estas licencias por situaciones ajenas al servicio o porque no cumplen con los criterios mínimos requeridos para la prestación del servicio.

11. ¿Cuál es el presupuesto asignado para cada cupo y como se determina?

Atendiendo a las recomendaciones y solicitudes elevadas por parte de los operadores que implementan la Modalidad y las direcciones regionales donde opera el servicio, en la presente vigencia, las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, solicitaron a la Dirección de Abastecimiento del ICBF, realizar el estudio de costos de la Modalidad, con el fin de contar con un valor de referencia actualizado para aplicar en los procesos contractuales y establecer el valor del costo cupo mes conforme con lo determinado por y con el mercado y los mínimos establecidos para la implementación de la modalidad.

La Dirección de Abastecimiento del ICBF desde su competencia, partiendo de la necesidad de establecer las tarifas a reconocer por parte del ICBF frente a la operación de la Modalidad De Tú a Tú y de cara a la contratación que en la actualidad se adelanta, contempló en el modelo de costos cada uno de los componentes de la Modalidad De Tú a Tú definidos en el Manual

Operativo vigente²³ y la Ficha de Condiciones Técnicas (FCT), para la elaboración del estudio de costos.

Dicho estudio definió el costo cupo mes (CCM), valor máximo a reconocer a los operadores del servicio, para los dos (2) meses de 2022 (noviembre y diciembre) y para los diez (10) meses del 2023 (enero a octubre), contemplando los clasificadores del gasto determinados conforme al Manual Operativo de la Modalidad en donde se incluyen los siguientes componentes:

Tabla 1. Componentes establecidos para determinar el costo modalidad De Tú a Tú

Componente	Detalle del componente
1. Dotación	1.1 Reposición dotación lúdico - deportiva
	1.2 Reposición Menaje de alimentación
	1.3 Dotación de aseo e higiene personal
	1.4 Botiquín
2. Componente nutricional	2.1 Atención presencial - porción servida en sitio con AAVN*
	2.2 Atención presencial - porción servida en sitio sin AAVN
	2.3 Atención no presencial – RPP** quincenal con AAVN
	2.4 Atención no presencial - RPP quincenal sin AAVN
	2.5 Atención no presencial - RPP mensual con AAVN
	2.6 Atención no presencial - RPP mensual sin AAVN
3. Talento humano	3. Personal mínimo requerido.
4. Transporte	4. Transporte: 90% del valor del auxilio de transporte
5. Materiales e insumos	5. Materiales de consumo para las actividades.
6. Materiales acciones de movilización social	6. Materiales acciones de movilización social
7. Otros gastos administrativos, operativos y financieros	7.1 Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados
	7.2 Otros gastos administrativos, operativos y financieros
	7.3 Impuestos (Gravamen a los movimientos financieros e ICA)

* AAVN: Alimento de Alto Valor Nutricional

** RPP: Ración Para Preparar

Fuente: ICBF, Dirección de Abastecimiento, Estudio de costos Modalidad De Tú a Tú, 2022

Así las cosas, se obtuvieron precios de mercado correspondientes al año 2022 para los elementos incluidos en cada uno de los componentes señalados en la tabla anterior. Los precios de mercado 2022 fueron proyectados para la vigencia 2023 de acuerdo con los índices

²³ Para mayor información, en el siguiente enlace se encuentra el manual operativo de la modalidad De Tú a Tú:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo19_pp_manual_operativo_de_tu_a_tu_v4_0.pdf

económicos correspondientes según el componente, disponibles a la fecha de elaboración del estudio (expectativa de inflación para el 2022 estimada por el Banco de la República²⁴, Índice de Precios al Consumidor (IPC)²⁵ de la división Alimentos y bebidas no alcohólicas del DANE, entre otros). En el Estudio de Costos de la Modalidad se precisa la fuente del precio o costo de referencia para 2022 y los cálculos realizados para la proyección a 2023.

Lo anterior arrojó como resultado un Costo Cupo Mes (CCM) de \$848.215 para cada uno de los dos (2) meses de 2022 y de \$ 963.170 para cada uno de los diez (10) meses del 2023. Cabe aclarar que estos resultados corresponden al promedio país ponderado por cantidad de usuarios, contemplando:

1. La ración “Atención presencial - porción servida en sitio con AAVN”.
2. El reconocimiento del componente de transporte.
3. El reconocimiento del rubro de ambientes sanos y adecuados cuando el inmueble es institucional.

12. ¿Cuál es el número de cupos por Departamento y como se determina dicha cifra?

En el marco del proceso que actualmente se adelanta para la contratación e implementación de la Modalidad De Tú a Tú, se tiene proyectado beneficiar a 3.853 niñas, niños y adolescentes en 21 departamentos del país y Bogotá, distribuidos así:

Tabla 2. Proyección de cupos a contratar vigencia 2023 apalancada en 2022, por Departamento

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DE CUPOS
ANTIOQUIA	188
ATLÁNTICO	153
BOGOTÁ	265
BOLÍVAR	530
BOYACÁ	41
CALDAS	110
CAUCA	257
CESAR	194
CÓRDOBA	18

²⁴ Banco de la República de Colombia, Minutas de la reunión de la Junta Directiva del Banco de la República del 29 de septiembre de 2022, *Determinantes de las dinámicas de los mercados de capitales* [documento PDF], recuperado el 7 de octubre de 2022 de <https://www.banrep.gov.co>.

²⁵ DANE (5 de septiembre de 2022), *Anexos al Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor Agosto 2022* [documento en Excel], recuperado el 20 de septiembre de 2022 de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/pc-historico>



DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN DE CUPOS
CUNDINAMARCA	66
MAGDALENA	82
META	106
NARIÑO	30
NORTE DE SANTANDER	47
PUTUMAYO	38
QUINDÍO	192
RISARALDA	37
SAN ANDRÉS	75
SANTANDER	85
SUCRE	199
TOLIMA	325
VALLE DEL CAUCA	815
TOTAL	3.853

Fuente: ICBF, Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud, elaboración propia. Diciembre de 2022.

Como se mencionó anteriormente, la cobertura se define partiendo los análisis sobre la ejecución de los recursos y los cupos de atención desde el inicio de la operación a partir de los reportes de Metas Sociales y Financieras emitidos por el ICBF, a través de la Dirección de Planeación y Control de Gestión como fuente oficial del Instituto, basados en la implementación que se realiza en cada departamento donde opera la modalidad y las particularidades de la misma.

13. ¿Cuántos cupos para personas con discapacidad fueron otorgados en los años 2020, 2021 y 2022 en el programa Tu a Tu? favor argumentar el aumento o disminución de los mismos.

Durante la implementación de la Modalidad De Tú a Tú, se ha venido atendiendo a las niñas, niños y adolescentes conforme con la disponibilidad de cupos desde cada dirección misional (Infancia y Adolescencia y Juventud) y según las solicitudes de cupo que se presentan en el territorio que permite determinar el cumplimiento total de los criterios de ingreso y priorización de la población participante atendiendo lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.

Tabla 3. Cupos ejecutados por vigencia

VIGENCIA	MODALIDAD	DIRECCIÓN MISIONAL	CUPOS EJECUTADOS POR DIRECCIÓN MISIONAL	TOTAL CUPOS EJECUTADOS POR VIGENCIA
2019*	Fortalecimiento de	Dirección de Niñez y	4.347	4.347

	capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad y sus familias	Adolescencia		
2020*	Fortalecimiento de capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad y sus familias	Dirección de Niñez y Adolescencia	4.434	4.434
2021*	De Tú a Tú	Dirección de Infancia	2.772	4.153
		Dirección de Adolescencia y Juventud	1.381	
2022**	De Tú a Tú	Dirección de Infancia	2.776	4.250
		Dirección de Adolescencia y Juventud	1.474	
		TOTAL	17.184	

*Fuente: ICBF, Dirección de Planeación y Control de Gestión. Reportes de cierre de Metas Sociales y Financieras (MSYF) para el cierre a diciembre de las vigencias 2019-2020-2021.

**Fuente: ICBF, Dirección de Planeación y Control de Gestión. Reporte de cierre de Metas Sociales y Financieras (MSYF) a 30 de septiembre de 2022 (vigencia 2022).

En cuanto a la disminución de cupos es importante precisar que se ha realizado conforme al seguimiento a la implementación de la Modalidad, en donde se ha evidenciado que, en las diferentes vigencias por parte de los operadores, no se logra el 100% de la cobertura con la que se inicia la contratación y en aras del buen uso de los recursos públicos, del principio de economía (Numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011), es necesario prescindir de los mismos.

Es por esto que, al presentarse baja cobertura sostenida durante meses consecutivos en la ejecución de los contratos, los supervisores han tenido que reducir aquellos cupos inejecutados conforme con lo establecido en la minuta contractual. Esto se debe a que la Modalidad en sí, contiene particularidades en la forma de operación que influyen de manera directa en la completitud de la cobertura, particularidades que fueron descritas previamente en la respuesta a la pregunta 10.

14. Explique la razón legal o jurídica por la cual el programa Tu a Tu determinó una permanencia o adherencia al programa, máximo de 24 meses, dejando de lado factores personales, familiares, medico clínicos que conlleva cada una de las personas con discapacidad.

El Manual Operativo vigente de la Modalidad²⁶, refiere dentro de los criterios de egreso de las y los participantes, el cumplimiento del plazo máximo de permanencia de 24 meses, y se determinan las orientaciones para ampliar la atención de la población que lo requiera como se describe a continuación:

²⁶ Disponible en : https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo19_pp_manual_operativo_de_tu_a_tu_v4_0.pdf



- El operador dando alcance a las orientaciones para el análisis y toma de decisiones con respecto a la continuidad en la atención de las niñas, niños y adolescentes que cumplen los 24 meses de atención descritos en el Manual Operativo, debe presentar las situaciones particulares de los participantes bajo el mecanismo de estudios de caso al Comité Técnico Operativo de la dirección regional y desde allí proyectar las acciones y reorientar los objetivos de los Planes de Atención Individual y Familiares - PAIF que se requieran definir.
- Cuando se identifiquen casos donde sea necesario continuar con la atención, se deben revisar las situaciones específicas en Comité Técnico Operativo, para que se analicen las particularidades de cada caso y se expongan los argumentos técnicos relacionados bajo el alcance y objetivos de la modalidad.
- La decisión de dar continuidad a la atención, no mayor a 12 meses adicionales, es decir, un tiempo de atención de 36 meses de atención (3 años) desde la modalidad.
- Los elementos que deben hacer parte de estos estudios de caso y que orientarán la toma de decisiones respecto a la necesidad de continuidad del participante en la Modalidad son:
 - i) Tiempo de permanencia total en la atención, toda vez que esta oferta hace parte de una atención complementaria a la población con discapacidad, pero no sustituye la participación y el goce de derechos a través de atenciones desde los entornos de Salud y Educación.
 - ii) Avances y cumplimiento de metas y objetivos propuestos en los planes de atención, a nivel individual y familiar. Esto, toda vez que, pasados 24 meses de atención, se esperan avances y logros no solo a nivel individual del participante, sino en su entorno familiar.
 - iii) Vinculación al sistema educativo y proceso de educación inclusiva.
 - iv) Participación en otras ofertas o programas distintos a la Modalidad, sin que esto sea la causal de permanencia como único argumento.
 - v) Revisión y análisis de lo que se espera lograr con el participante y su familia en la Modalidad, precisando que esta oferta no sustituye atención en salud, educación o cuidado, ni llega a transformaciones de situaciones socioeconómicas o de vulnerabilidad de las familias.
 - vi) El presentar un PARD activo, no será el único argumento para la continuidad, lo anterior teniendo en cuenta el alcance de la atención desde la modalidad, no obstante, se deberá revisar el motivo de apertura del PARD, la situación actual del mismo y cómo desde la modalidad se podría garantizar una complementariedad.

Por otra parte, respecto a garantizar la atención de la población con discapacidad y sobre todo a aquella que requiere mayores apoyos, se precisa que este es un deber que incluye a todos los actores y entidades que hacen parte del SNBF, desde sus competencias y no solo al ICBF y de manera específica a través de la Modalidad De Tú a Tú.

Así pues, los tiempos de permanencia en los programas se estipulan conforme con los objetivos que se pretenden lograr en el marco de las competencias del ICBF, desincentivando la institucionalización y con la intencionalidad con la que se crearon, en este caso y como se ha



reiterado, la Modalidad De Tú a Tú del ICBF, es una oferta subsidiaria, complementaria y transitoria en la vida de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

15. ¿Cree usted como entidad que la supervisión y contratación del programa para niños, niñas y adolescentes con discapacidad debe seguir siendo supervisado por el ICBF?

El artículo 2 del Decreto 936 de 2013, compilado en artículo 2.4.1.2 del Decreto 1084 de 2015²⁷, define el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) “como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”. En esa medida, el ICBF como ente rector del SNBF, debe propender por el fortalecimiento de los programas y servicios a favor de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sumando esfuerzos para que esta oferta sea brindada por los entes territoriales y los sectores competentes quienes están llamados a garantizar dicha atención.

Es de precisar, que la atención y la protección integral a la infancia y a la adolescencia con discapacidad es una responsabilidad de Estado. Por tanto, es deber de todas las entidades desde su competencia diseñar e implementar ofertas inclusivas que permitan la participación e inclusión de esta población en igualdad de oportunidades con quienes no tienen discapacidad.

Por lo anterior, la contratación y la supervisión de la Modalidad de Tú a Tú a través de operadores en departamentos y municipios del país priorizados, está bajo la responsabilidad del ICBF y sus direcciones misionales²⁸ involucradas a nivel nacional y regional, toda vez que, es esta institución quien en el marco de sus competencias, diseñó y dispone de los recursos financieros, administrativos y técnicos para la efectiva atención de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la Modalidad.

Adicionalmente, dada la estructura funcional del ICBF que tiene su misionalidad enfocada a la atención de estos temas (Ver Decreto 987 de 2012) y en cumplimiento de esta norma, es el ICBF el llamado a asumir la supervisión y contratación del mismo. Más allá de una cuestión de voluntad, es un deber legal de imperativo cumplimiento.

16. ¿Cuáles son los avances desde la Comisión Intersectorial para la atención integral de la Primera Infancia – AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a

²⁷ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación

²⁸ Manual de Contratación disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/mo1.abs_manual_de_contratacion_v3.pdf . Y Procedimiento supervisión de contratos y convenios. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p18.abs_procedimiento_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v1.pdf



la Primera Infancia dirigidos a Rehabilitación e inclusión social de la población con discapacidad?

De acuerdo con las competencias legales del ICBF, establecidas en el Decreto 987 de 2012 y sus modificaciones, la entidad no tiene a su cargo la prestación de servicios de rehabilitación. En ese sentido, la prestación de atenciones de protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y **rehabilitación** relacionadas con la salud, alimentación y nutrición para gestantes, niños, niñas y adolescentes, se encuentra en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social; el cual hace parte, además, de la Comisión Intersectorial para la atención integral de la Primera Infancia – AIPI y de la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Conforme con lo anterior, se trasladó esta pregunta al Ministerio De Salud y Protección Social, mediante oficio con radicado Nro.: 202216000000292111, del cual se adjunta copia.

17. ¿Cuáles son las causales de la demora en la renovación de los contratos del programa Tu a Tu, que vencieron el 31 de octubre de 2022, y cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran sin atención debido a esta problemática, y cuál es la fecha exacta de renovación de dichos contratos?

Como en todos los procesos de contratación del ICBF, el de la Modalidad De Tú a Tú se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación²⁹ vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como aquellas normas de contratación estatal que le son aplicables.

Es importante indicar que el ICBF ha avanzado en el proceso precontractual conforme con lo establecido en el cronograma y según lo estructurado en el memorando de orientaciones No. 202217000000169753 del 20 de octubre de 2022, mediante el cual se impartieron las orientaciones para la contratación de la Modalidad De Tú a Tú vigencia 2023 apalancada en vigencia 2022 (se adjunta documento).

Una vez remitidas las orientaciones para la contratación de la Modalidad y, en observancia de los principios de transparencia, legalidad y selección objetiva de las entidades que cumplan con la idoneidad para implementar el servicio, se surten las actuaciones relacionadas con la invitación, evaluación y ponderación que permitan determinar el cumplimiento del lleno de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos establecidos para poder operar la misma. Luego de la verificación de requisitos, se lleva a cabo el comité de contratación regional para emitir concepto de favorabilidad frente al proceso desde cada componente evaluado, se solicita y emite aval desde las direcciones misionales para la contratación de la entidad

²⁹ Manual de Contratación disponible

en https://www.icbf.gov.co/system/files/mo1.abs_manual_de_contratacion_v3.pdf





seleccionada y finalmente se suscribe y perfecciona el contrato para iniciar la operación del servicio.

De acuerdo con el seguimiento realizado por los equipos de implementación de las direcciones misionales del ICBF en conjunto con los equipos de las direcciones regionales, a la fecha se evidencia que se han enviado la totalidad de invitaciones a las entidades para que manifiesten interés en operar el servicio para la celebración de los 54 contratos previstos. Adicionalmente ya se realizaron los trámites administrativos correspondientes frente al traslado de los recursos y programación de metas sociales y financieras, luego de la aprobación de vigencias futuras dada por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tuvo lugar el 26 de octubre de 2022.

Así, se proyecta iniciar atención durante el mes de noviembre y diciembre de 2022 con la continuidad de la operación hasta el 31 de octubre de 2023 de acuerdo con la aprobación de las vigencias futuras.

Con esta respuesta, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reitera su compromiso de continuar avanzando para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, fortaleciendo a las familias y comunidades como entornos protectores en el país de acuerdo con los principios constitucionales y legales que demarcan su misión.

Cordialmente,

JUAN CARLOS URRUTIA RAMÍREZ
Subdirector General

Anexos: Lo anunciado en tres (3) PDF.

Aprobó: Juan Carlos Urrutia, Subdirector General / Luz Adriana Ríos Giraldo – Directora de Primera Infancia (E) / Beatrice Eugenia López Cabrera – Directora de Infancia / Diana Catalina Arciniegas González – Directora de Adolescencia y Juventud / María Teresa Salamanca Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Patricia Rodríguez B – Abogada OAJ / José Miguel Rueda, Diana Carolina Sánchez Vera, Jenny Tibocha Julio, Jaisont Clavijo y Juan Carlos Gil – Asesor Subdirección General / Luisa Fernanda Giraldo – Asesora Dirección General